

ANEXO:

Entidad Local							
AGUADULCE	10						
ALCALA DE GUADAIRA	4	6	10				
ALCALA DEL RIO	3	4	5	10			
ALGABA, LA	1	3	4	5	10		
ARAHAL	2	5	10				
AZNALCOLLAR	3	10					
BRENES	1	2	3	4	5	6	10
CAMPANA, LA	3	4	5	10			
CAÑADA ROSAL	4	5	6	10			
CARMONA	1	10					
CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	1	4	10				
CORIA DEL RIO	2	4	6	10			
CORRALES	10						
CUERVO, EL	1	5					
DOS HERMANAS	4	10					
ECIJA	4	10					
ESPARTINAS	3	4	5	10			
ESTEPA	1	5	10				
FUENTES DE ANDALUCIA	1	5	10				
GERENA	4	5	10				
GUADALCANAL	1	4	5	10			
GUILLENA	1	3	10				
HERRERA	4	5					
ISLA MAYOR	1	4	5	10			
LANTEJUELA, LA	1	3	4	5			
LEBRIJA	3	4	5				
LORA DEL RIO	1	3	5	6	10		
LUISIANA, LA	5	6	10				
MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS COMARCA ECIJA	1	5	10				
MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS COMARCA ESTEPA	5	10					
MAIRENA DEL ALCOR	10						
MAIRENA DEL ALJARAPE	5						
MARISMILLAS, LAS	4	10					
MONTELLANO	3	4	5	8	9	10	
MORON DE LA FRONTERA	3	4	5	6	8	9	10
OSUNA	1	4	5				
PALACIOS Y VILLAFRANCA, LOS PEDRERA	10						
PEDROSO, EL	1	4	5	6	10		
PUEBLA DEL RIO, LA	2						
REAL DE LA JARA, EL	1	5	10				
RINCONADA	1	5					
SALTERAS	1	10					
SAN NICOLAS DEL PUERTO	1	3	5	6	10		
SANLUCAR LA MAYOR	10						
SANTIPONCE	1	4	5	10	6		
TOCINA	5	10					
UTRERA	1	10					
VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	5	10					
VILLAVERDE DEL RIO	1	5					
VISO DEL ALCOR, EL	2	3	4	5	6	9	10

* Documentación a subsanar requerida en la Orden de 30 de enero de 2003.

1. Solicitud incompleta.
2. Artículo 6.1.a) (inversión); 6.2.a) (gastos corrientes).
3. Artículo 6.1.b) (inversión); 6.2.b) (gastos corrientes).
4. Artículo 6.1.c) (inversión).
5. Artículo 6.2.c) (gastos corrientes).
6. Artículo 6.1.d) (inversión); 6.2.d) (gastos corrientes).
7. Artículo 6.1.e) (inversión); 6.2.e) (gastos corrientes).

8. Artículo 6.1.f) (inversión); 6.2.f) (gastos corrientes).
9. Artículo 6.1.g) (inversión); 6.2.g) (gastos corrientes).
10. Certificado emitido por la Entidad Financiera correspondiente respecto a la Cuenta Corriente que figura en la hoja de solicitud.

RESOLUCION de 21 de mayo de 2004, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se hacen públicas las cantidades asignadas a cada municipio beneficiario de la provincia para la Nivelación de Servicios Municipales en el ejercicio 2004.

La Orden de 3 de marzo por la que se regula la distribución de las transferencias a los Ayuntamientos andaluces para la Nivelación de los Servicios Municipales en el ejercicio 2004, publicada en el BOJA núm. 53, de 17 de marzo, corrección de errores publicada en el BOJA núm. 60, de 26 de marzo, establece en su artículo 4 los indicadores y la fórmula de reparto para la distribución de los créditos consignados en el Presupuesto de la Junta de Andalucía destinado a dicha finalidad.

En el artículo 6 de dicha Orden, tal y como ha quedado redactado en la indicada corrección de errores, se recoge el importe inicialmente asignado a los municipios de cada provincia, y se prevé en el último párrafo, añadido en la corrección de errores, que, por los Delegados de Gobierno en cada provincia se llevará a cabo la distribución municipalizada del resto del importe, con las instrucciones que se dicten al efecto por la Dirección General de Administración Local. Asimismo, se prevé que el abono de los importes correspondientes a dicho resto se hará efectivo, como liquidación, junto con el importe del segundo plazo recogido en su artículo 7.

En su virtud, y en uso de las habilitaciones conferidas,

RESUELVO

Primero. Acordar la distribución entre los municipios de la provincia de Sevilla, la cantidad de cuarenta y ocho mil quinientos dieciséis euros con ochenta y nueve céntimos (48.516,89 euros) procedentes de reasignación, con los criterios recogidos en el artículo 4 de la Orden citada. Dicha cantidad, sumada a la inicialmente asignada, supone una cifra total para los municipios de la provincia de Sevilla de seis millones ochocientos sesenta y dos mil doscientos once euros con cuarenta y cinco céntimos (6.862.211,45 euros), cuyo detalle para cada uno de los municipios, se recoge en Anexo a esta Resolución.

Segundo. Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.00.463.00. 81 A. en concepto de Nivelación de Servicios Municipales.

Tercero. Las citadas transferencias se harán efectivas de forma fraccionada en dos pagos para cada Ayuntamiento. El primero de ellos, por importe del 50% de la cantidad inicialmente asignada, el segundo de los pagos, por importe del 50% restante más el importe de la reasignación recogida en el párrafo anterior.

Los pagos se realizarán de conformidad con el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda.

Cuarto. Declarar estos gastos con carácter «en firme». No obstante, y únicamente a los efectos de que por el órgano gestor se tenga constancia de la recepción de los fondos, en el plazo de tres meses contados a partir del segundo pago, los municipios beneficiarios remitirán a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, en su respectiva provincia, certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de los asientos contables practicados.

Quinto. De acuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución, pone fin a la vía administrativa, y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Delegación del Gobierno o ser impugnada directamente ante el

orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sevilla, 21 de mayo de 2004.- El Delegado del Gobierno, José del Valle Torreño.

ANEXO

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN INICIAL	Reasignación del importe de 307.693,77 Euros	TOTAL ASIGNADO
Aguadulce	32.659,11	294,14	32.953,25
Alanís	33.480,88	302,45	33.783,33
Albaida del Aljarafe	34.268,86	312,78	34.581,64
Alcalá de Guadaira	213.965,33	2.013,54	215.978,87
Alcalá del Río	52.256,55	462,37	52.718,92
Alcolea del Río	36.259,82	326,94	36.586,76
Algaba (La)	61.037,51	546,85	61.584,36
Algámitas	32.995,87	300,20	33.296,07
Almadén de la Plata	32.954,48	298,27	33.252,75
Almensilla	33.744,77	294,07	34.038,84
Arahal	84.517,67	761,77	85.279,44
Aznalcázar	34.457,63	276,95	34.734,58
Aznalcóllar	39.738,37	331,67	40.070,04
Badolatosa	37.336,49	336,59	37.673,08
Benacazón	38.666,77	343,77	39.010,54
Bollullos de la Mitación	38.227,28	331,40	38.558,68
Bormujos	50.325,22	443,74	50.768,96
Brenes	53.542,65	477,71	54.020,36
Burguillos	38.198,63	347,04	38.545,67
Cabezas de San Juan (Las)	69.391,26	615,33	70.006,59
Camas	86.283,43	766,08	87.049,51
Campana (La)	39.887,04	357,64	40.244,68
Cantillana	53.836,74	480,20	54.316,94
Cañada Rosal	37.040,65	336,34	37.376,99
Carmona	136.606,00	1.271,45	137.877,45
Carrión de los Céspedes	33.709,01	304,59	34.013,60
Casariche	42.925,27	387,65	43.312,92
Castilblanco de los Arroyos	42.163,54	382,08	42.545,62
Castilleja de Guzmán	30.240,42	261,10	30.501,52
Castilleja de la Cuesta	63.731,23	553,86	64.285,09
Castilleja del Campo	27.818,05	248,27	28.066,32
Castillo de las Guardas (El)	42.506,98	296,70	42.803,68
Cazalla de la Sierra	46.001,73	377,58	46.379,31
Constantina	48.831,54	396,38	49.227,92
Coria del Río	83.350,22	738,37	84.088,59
Coripe	32.194,80	290,52	32.485,32

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN INICIAL	Reasignación del importe de 307.693,77 Euros	TOTAL ASIGNADO
Coronil (El)	38.743,84	344,82	39.088,66
Corrales (Los)	37.923,61	341,13	38.264,74
Cuervo de Sevilla (El)	50.455,15	441,51	50.896,66
Dos Hermanas	188.977,51	0,00	188.977,51
Écija	147.211,22	1.327,46	148.538,68
Espartinas	40.833,59	364,01	41.197,60
Estepa	61.047,16	546,56	61.593,72
Fuentes de Andalucía	47.672,12	429,08	48.101,20
Garrobo (El)	29.857,22	269,56	30.126,78
Gelves	42.304,65	351,37	42.656,02
Gerena	40.962,63	367,02	41.329,65
Gilena	38.495,86	349,04	38.844,90
Gines	50.076,06	421,10	50.497,16
Guadalcanal	35.108,93	315,19	35.424,12
Guillena	50.558,59	432,25	50.990,84
Herrera	44.159,54	397,03	44.556,57
Huévar del Aljarafe	31.871,47	283,96	32.155,43
Isla Mayor	40.275,90	313,04	40.588,94
Lantejuela (La)	37.575,89	340,60	37.916,49
Lebrija	86.281,40	768,15	87.049,55
Lora de Estepa	29.391,52	264,44	29.655,96
Lora del Río	77.298,58	677,19	77.975,77
Luisiana (La)	39.161,96	352,67	39.514,63
Madroño (El)	31.881,07	256,25	32.137,32
Mairena del Alcor	81.192,58	736,14	81.928,72
Mairena del Aljarafe	108.067,28	938,21	109.005,49
Marchena	71.563,60	636,94	72.200,54
Marinaleda	37.497,78	342,98	37.840,76
Martín de la Jara	33.373,99	298,80	33.672,79
Molares (Los)	32.651,95	291,23	32.943,18
Montellano	47.955,99	434,98	48.390,97
Morón de la Frontera	113.569,32	1.034,00	114.603,32
Navas de la Concepción (Las)	32.361,70	291,10	32.652,80
Olivares	45.825,19	409,56	46.234,75
Osuna	69.584,91	617,89	70.202,80
Palacios y Villafranca (Los)	114.309,96	1.019,34	115.329,30
Palomares del Río	35.285,85	302,76	35.588,61
Paradas	47.477,14	424,59	47.901,73
Pedraera	42.507,84	384,88	42.892,72
Pedroso (El)	33.442,88	297,95	33.740,83
Peñaflor	36.717,08	317,46	37.034,54
Pilas	52.680,67	452,70	53.133,37
Pruna	39.694,59	363,60	40.058,19

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN INICIAL	Reasignación del importe de 307.693,77 Euros	TOTAL ASIGNADO
Puebla de Cazalla (La)	59.283,36	536,67	59.820,03
Puebla de los Infantes (La)	37.102,80	335,01	37.437,81
Puebla del Río (La)	50.911,20	436,14	51.347,34
Real de la Jara (El)	31.721,70	285,31	32.007,01
Rinconada (La)	120.108,01	1.085,12	121.193,13
Roda de Andalucía (La)	39.147,25	337,19	39.484,44
Ronquillo (El)	31.104,14	267,64	31.371,78
Rubio (El)	38.718,58	351,95	39.070,53
Salteras	36.228,64	327,05	36.555,69
San Juan de Aznalfarache	80.101,66	719,37	80.821,03
San Nicolás del Puerto	31.117,88	281,07	31.398,95
Sanlúcar la Mayor	58.411,10	520,52	58.931,62
Santiponce	42.642,89	347,37	42.990,26
Saucejo (El)	40.200,84	361,16	40.562,00
Sevilla	1.163.246,51	0,00	1.163.246,51
Tocina	46.827,80	416,51	47.244,31
Tomares	68.310,64	544,27	68.854,91
Umbrete	37.825,86	321,69	38.147,55
Utrera	201.238,58	1.858,84	203.097,42
Valencina de la Concepción	42.109,97	353,59	42.463,56
Villamanrique de la Condesa	35.954,97	323,66	36.278,63
Villanueva de San Juan	33.839,33	308,64	34.147,97
Villanueva del Ariscal	39.409,55	354,00	39.763,55
Villanueva del Río y Minas	44.068,74	396,34	44.465,08
Villaverde del Río	42.455,58	378,16	42.833,74
Viso del Alcor (El)	72.569,41	654,69	73.224,10
TOTAL PROVINCIAL	6.813.694,56	48.516,89	6.862.211,45

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 20 de mayo de 2004, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se dispone la suplencia temporal de la Secretaría General de este Organismo Autónomo.

Los artículos 32 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 6 del Estatuto del Instituto de Estadística de Andalucía, aprobado por el Decreto 26/1990, de 6 de febrero, regulan la Secretaría General como uno de los órganos del Instituto de Estadística de Andalucía, sin que establezcan una norma específica sobre la suplencia de la citada Secretaría General, por lo que es necesario acudir a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente, en los supuestos

de vacante, ausencia o enfermedad, por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquéllos.

En el ámbito del Instituto de Estadística de Andalucía, la competencia para el nombramiento del titular de la Secretaría General se encuentra delegada en el titular del Organismo Autónomo, según dispone el apartado Primero de la Orden de 4 de noviembre de 1994 (BOJA núm. 181, de 15 de noviembre) por la que se delegan competencias en materia de personal en el Instituto de Estadística de Andalucía.

Mediante Resolución de 21 de abril de 2004 se asignó la suplencia de la Secretaría General del Instituto de Estadística de Andalucía a la Jefa del Servicio de Planificación, Formación y Coordinación, hasta tanto se procediera al nombramiento de un nuevo titular. No obstante, se considera conveniente modificar la citada Resolución.

En su virtud, estando vacante la Secretaría General del Instituto de Estadística de Andalucía por cese de su titular, y en ejercicio de las competencias que tengo conferidas,